

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: Pensión por Cesantía en Edad Avanzada promovida por el C. Maximiliano Hernández Romero (concedida al 75% del último salario, de conformidad con los artículos 17 del Reglamento de Evaluación de Pensiones y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos).

Dependencia o Municipio: Amacuzac

Responsable oficial o técnico: Lic. Blanca Vergara Vara

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [03 ACUERDO PENSIÓN POR CENSATÍA EN EDAD AVANZADA MAXIMILIANO HERNANDEZ ROMERO.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Jannete Aviles Cruz

Cargo: Encargada de Despacho de la Secretaría Municipal

Teléfono: 7772129897

Correo Electrónico: juridico.amacuzac.mor@gmail.com

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Autorización de una exención de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de un acuerdo de Cabildo de Pensión: AAM/CEDP/003/2026 del Municipio de Amacuzac, Mor., aprobado el 30 de septiembre de 2026; como el instrumento jurídico-financiero que reconoce y otorga el derecho a la seguridad social y pago de pensión al beneficiario. Este ordenamiento, mediante la publicidad oficial, garantiza la transparencia en las erogaciones de los recursos públicos destinados al pago de pensiones, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental, armonización contable, así como a los criterios de racionalidad, austeridad y eficiencia. **Objetivos Generales** 1. Garantizar la publicidad y transparencia del acuerdo de pensión aprobado. 2. Asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y certeza jurídica para el pensionado y la hacienda pública. 3. Informar a la ciudadanía sobre el destino de los recursos públicos destinados al pago de pensiones. 4. Fortalecer la rendición de cuentas y el control social sobre la administración de pensiones municipales. 5. Dar plena validez y eficacia jurídica a los acuerdos del cabildo mediante su publicación oficial. **Beneficios** • Garantiza la transparencia y el acceso a la información sobre pensiones. • Otorga seguridad jurídica del beneficiario de la pensión. • Cumple con la obligación legal de publicar los actos administrativos y acuerdos de cabildo. • Contribuye a una gestión pública ordenada y transparente, otorgando certeza a los actos.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La publicación del acuerdo de pensión en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, solicitada por el H. Ayuntamiento, no genera costos de cumplimiento por las siguientes razones: I. Naturaleza interna y administrativa del instrumento La publicación del acuerdo de pensión es un acto administrativo y legislativo de carácter interno que regula exclusivamente la aprobación y la asignación presupuestal de pensiones, derivada de las comisiones evaluadoras. No genera ni crea nuevos trámites o cargas al particular. II. Ausencia de nuevas obligaciones regulatorias La regulación publicitada no crea trámites, permisos, licencias, registros, reportes, contribuciones, derechos, aprovechamientos ni sanciones adicionales al particular. Tampoco modifica el marco tributario municipal ni establece nuevas cargas económicas. III. No implica erogaciones adicionales para la población La publicación de los acuerdos de pensión no obliga al particular a realizar pagos, inversiones, adecuaciones técnicas, contratación de servicios o cumplimiento de requisitos administrativos extraordinarios. IV. Instrumento de transparencia gubernamental La medida tiene como finalidad exclusiva dotar de validez jurídica, publicidad y transparencia al acuerdo de pensión aprobado por el Ayuntamiento, lo que constituye una obligación legal de la autoridad y no una carga regulatoria para los

gobernados. V. Impacto administrativo limitado al ente público Cualquier efecto derivado de la implementación de la publicación recae únicamente en la administración pública municipal, en cuanto a la gestión, edición, pago de derechos de publicación y fiscalización del gasto, sin trasladar cargas regulatorias a terceros. Por lo anterior, se concluye que la publicación del acuerdo de pensión no genera costos de cumplimiento al particular, al no establecer obligaciones nuevas ni modificar las condiciones regulatorias vigentes para la ciudadanía, limitándose a ordenar y transparentar el ejercicio del gasto público municipal derivado de la pensión aprobada.

DOCUMENTO INFORMATIVO